



Primera Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2016

Gobernación del Quindío
Secretaría de Cultura





Padre Carlos Eduardo Osorio Buriticá
Gobernador Departamento del Quindío

James Gonzalez Mata
Secretario de Cultura Departamental

Jorge Eduardo Urrea
Director de Cultura, Arte y Patrimonio

Equipo Secretaría de Cultura:

Jackeline Valencia Maya, Profesional Especializado
Jairo Zorrilla Díaz, Profesional Especializado
Gonzalo Mora Gaitán, Profesional Especializado
Mauricio Morales, Profesional
Fredy Vanegas Erazo, Técnico

Comité de acompañamiento al proceso:

Delegados por las Alcaldías Municipales

María Fernanda Fernández Granada, Alcaldía de Armenia
Alexander Zapata Henao, Alcaldía de Quimbaya

Delegado por el Consejo Departamental de Cultura

Gladys Quintero Isaza, Área de Teatro

Gobernación del Quindío
Secretaría de Cultura
2016



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	5
2. MARCO NORMATIVO	7
DEPARTAMENTAL:	8
3. INFORMACIÓN GENERAL	8
3.1. ¿Qué es la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística?.....	8
3.2. Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y modalidades convocadas y valor de cada uno de ellos	8
3.3. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los estímulos ...	9
3.4. Información de la Convocatoria:.....	10
3.5 Cronograma de la convocatoria de estímulos 2016.....	10
4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2016	11
4.1 LINEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS	11
4.2 MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS	12
4.3 EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN.....	13
4.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BENEFICIARIOS) .	14
4.5 NO PUEDEN PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS (RESTRICCIONES):	16
4.6 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	17
5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA	17
5.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL REQUERIDA DE ACUERDO AL TIPO DE PROPONENTE:	18
5.2 Documentos para el Jurado:.....	19
5.3 Envío de obras o proyectos:.....	19
6. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	20
6.1 Verificación de requisitos:.....	20
6.2 Evaluación:.....	20
6.3 Criterios de Evaluación:	20
6.3.1 Criterios para la Línea de Vida y Obra:.....	21
6.3.2 Criterios para las Líneas creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios y becas:	21
6.4 SELECCIÓN.....	21
6.5 CAUSALES DE RECHAZO A PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS	22
7. Del Jurado:	23
7.1 Obligaciones de Jurados:	23
7.2 Deliberación y fallo:.....	24



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO



7.3 Verificación de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:24

7.4 Publicación de Resultados25

7.5 Otorgamiento de los Estímulos:.....25

8. DERECHOS DE LOS GANADORES 26

9. DEBERES DE LOS GANADORES 26

10. Devolución de las copias de obras o proyectos 27

11. Consideraciones especiales 27

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ÁREAS Y CADA UNA DE LAS MODALIDADES CONVOCADAS 29



1. PRESENTACIÓN

Le corresponde al gobierno 2016-2019 bajo la dirección del padre Carlos Eduardo Osorio, en el año del cincuentenario del Quindío, la afortunada convocatoria de Estímulos a las artes y la cultura del departamento, que se realiza por primera vez y que busca incentivar la investigación, creación, formación, circulación y un reconocimiento especial para la vida y obra a un artista y gestor cultural cuya trayectoria vital esté al servicio de la cultura Quindiana.

El Estado colombiano en su constitución política reconoce en el acto creador y en los procesos de investigación y formación, fuentes primordiales del desarrollo cultural y se compromete a fomentarlos, estimularlos y apoyarlos con acciones afirmativas, como las que, desde hace años, ha puesto en marcha el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Estímulos (PNE), que lo consolida como un canal descentralizado de reconocimiento e incentivo al sector y a la diversidad cultural del país.

Concordantes con estos lineamientos, la Política Cultural del Departamento el Plan Departamental de Cultura BIOCULTURA 2013-2023, identificó en el nivel territorial un vacío en la formación de la creatividad desde la primera infancia, por no prestarse suficiente importancia a la formación artística como fuente básica para el acto creativo. La *“desarticulación entre la institucionalidad cultural y educativa que dificulta la formación artística de calidad, en función de estimular la creatividad...”* fue el problema central identificado en el eje cultura, arte y educación. Además de otras deficiencias como la inexistencia de estímulos a la creación, investigación, producción y circulación artística, así como en la formación de públicos debido a los escasos recursos financieros para apoyar los procesos y expresiones. (Gobernación del Quindío, 2013).

Como respuesta a estas dificultades la política estableció como una de sus estrategias la formulación y adopción de la política de estímulos a la investigación, creación y producción artística para el Departamento del Quindío.

En cumplimiento de las directrices trazadas en el Plan Biocultura 2013-2023, se produce la Ordenanza 014 del 17 de noviembre de 2015 que crea el **Programa Departamental de Estímulos** cuyo objetivo general es el de fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales para mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.



Con la Institucionalización de este programa se definen lineamientos que permitirán a futuro alcanzar los siguientes logros:

- Reconocer los procesos de creación, innovación e investigación artística y cultural en el departamento.
- Reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura.
- Promover nuevos talentos.
- Afirmar las identidades y la diversidad.
- Promover la formación, en diferentes esquemas, en el ámbito nacional e internacional, de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural.
- Incentivar la producción, circulación de bienes y servicios y la apropiación social de la cultura.

Estos mecanismos de financiación generados en el Departamento para el apoyo a artistas y gestores culturales son esenciales para el fortalecimiento y sostenibilidad del sector. El Programa departamental de estímulos que se complementa con el Programa de Concertación, el cual se implementa desde hace varios años, se convierten en factores dinamizadores de la cultura, como dimensión que fundamenta y a la vez consolida el sentido de lo público, contribuye al desarrollo y a construir la paz que tanto anhelamos en nuestro país.

Esta primera entrega de estímulos en el año 2016 beneficiará a 10 artistas, gestores o grupos constituidos en las modalidades de becas y premios, que han sido definidos a partir de la orientación dada por los consejeros de las áreas artísticas y del patrimonio cultural.

La Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental invita a todo el sector cultural del Quindío para que participe activamente del proceso de la Convocatoria de Estímulos 2016 y se compromete a gestionar recursos y alianzas para que en el futuro se pueda enriquecer y consolidar esta política que ha sido demandada por el sector desde hace varios años.



2. MARCO NORMATIVO

La convocatoria departamental de Estímulos 2016 se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, en la Ley General de Cultura 397 de 1997 y en normas departamentales así:

CONSTITUCION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 71:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura. **El Estado creará incentivos** para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones Culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades

LEY GENERAL DE CULTURA DE 397/ 1997

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. DE LOS ESTIMULOS: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de la comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.



DEPARTAMENTAL:

Ordenanza 008 de 2013 "por medio de la cual se deroga la ordenanza N° 059 del 14 de diciembre de 2000 y establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023", en su artículo 3 que adopta el planteamiento estratégico, en el Programa 3 arte, cultura y educación, sub programa 2. Arte Para Todos, define la estrategia formular y adoptar la política de estímulos a la investigación, creación y producción artística

Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se adopta la estampilla procultura para el Departamento del Quindío"

Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío"

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿Qué es la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística?

Es una estrategia del Programa Departamental de Estímulos, a través de la cual la Gobernación del Quindío por medio de la Secretaría de Cultura tiene como propósito generar un mecanismo democrático y participativo que garantice la igualdad de condiciones a los participantes para la asignación efectiva de estímulos que permita la cualificación y consolidación del trabajo artístico y cultural de creadores, investigadores, gestores e instituciones culturales, que como mínimo se realizará una vez al año.

3.2. Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y modalidades convocadas y valor de cada uno de ellos

ÁREA	MODALIDADES	No. de ESTÍMULOS	MONTO
TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS	Premio a la Vida y Obra	1	\$21.373.105



ARTES VISUALES	Beca para la creación que contribuya con nuevas miradas y experiencias estéticas.	1	\$7.584.005
ARTES ESCENICAS	Beca para creación	1	\$7.584.005
CINEMATOGRAFÍA	Beca para la creación de cortometraje documental	1	\$7.584.005
DANZA	Beca para creación	1	\$7.584.005
MÚSICA	Beca para circulación de la música tradicional y popular	1	\$7.584.005
MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	Beca para formación	1	\$7.584.005
LITERATURA	Premio departamental de Poesía	1	\$6.000.000
PATRIMONIO	Beca para Investigación en procesos museológicos	1	\$7.584.005
EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES	Beca para Investigación en historias de vida de portadores y portadoras de saberes tradicionales.	1	\$7.584.005
TOTAL		10	\$88.045.145

3.3. Seguimiento a las propuestas y/o proyectos beneficiarios de los estímulos

La Secretaría de Cultura realizará seguimiento al desarrollo de las propuestas seleccionadas para cada una de las áreas y modalidades.

El beneficiario del Estimulo, debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo de la propuesta en la modalidad de beca y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual.



3.4. Información de la Convocatoria:

Puede acceder al Manual para la Presentación de Propuestas de la convocatoria de Estímulos 2016, en la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en la sección de **comunicados**, o en el link de la Secretaría de Cultura <http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html>. Es necesario advertir que la única información válida de la convocatoria será la que se encuentra en las anteriores direcciones.

La Secretaría de Cultura podrá resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Estímulos 2016. Está prohibido a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Cultura ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a los aspirantes a estímulos.

3.5 Cronograma de la convocatoria de estímulos 2016

CONCEPTO	FECHA
Apertura de la Convocatoria	Marzo 31 de 2016
Cierre de la convocatoria. Fecha máxima para envío de propuestas por parte de los interesados.	Abril 22 de 2016 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación Técnico – Jurídica (Verificación por parte de la Secretaría de Cultura del cumplimiento de las condiciones de participación y de los documentos generales y específicos)	Del 25 al 29 de abril de 2016
Evaluación por parte de los Jurados	Del 2 al 20 de mayo de 2016
Publicación de resultados finales	27 de mayo de 2016
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios de las cartas de compromiso para la entrega del estímulo.	Del 1 al 17 de junio de 2016
Acto de entrega de los estímulos en el cual se hará el reconocimiento público a los ganadores.	8 de julio de 2016



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



NOTA: Las propuestas que se presenten a la Convocatoria de Estímulos 2016 se deben desarrollar entre 20 de junio y el 9 de diciembre de 2016.

4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2016

Los requisitos que se relacionan a continuación aplican para todos los estímulos que se abren en la presente convocatoria y además de estas condiciones generales establecidas, los participantes deben revisar las condiciones específicas de cada convocatoria a la que deseen aplicar como: quienes pueden participar, documentos para los jurados y los criterios de evaluación.

4.1 LINEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS

El Programa de Estímulos del Departamento del Quindío se estructura alrededor de las líneas de vida y obra, creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas, así:

LINEA 1: VIDA Y OBRA

Es el reconocimiento que se otorga a un artista o gestor cultural por el trabajo que a lo largo de su vida ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del departamento, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, no solo por el trabajo realizado, sino por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general, que debe ser reconocido por la sociedad y por el Estado

LINEA 2: CREACIÓN

Es el acto humano individual, colectivo o de redes que permite a las personas, sociedades o comunidades, innovar y recrear la cultura y adaptarse a situaciones **nuevas** dentro de la realidad. Esta línea busca estimular a las diferentes expresiones artísticas en el Quindío para que fortalezcan sus procesos creativos y contribuyan con nuevas miradas y experiencias estéticas que enriquezcan la cultura local.

LINEA 3: INVESTIGACIÓN

La generación de conocimiento en relación con los procesos y dinámicas culturales del país se caracteriza por un incipiente desarrollo y avance, razón por la cual, la política de estímulos concentra esfuerzos en la búsqueda de horizontes que reafirmen lo propio,



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



identifiquen nuevas visiones y construyan comunidades

académicas y redes sociales, que posibiliten el diálogo intercultural como fuente primordial para el desarrollo. Esta línea busca promover el estudio de áreas en riesgo consideradas como estratégicas para la construcción de tejido cultural en el departamento y fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación cultural, para enriquecer, de este modo, el conocimiento de nuestros rasgos culturales y fortalecer la capacidad de creación e innovación.

LINEA 4: FORMACIÓN

Es el principio general de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Esta línea busca facilitar el acceso y ampliar la oferta académica de calidad para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas de los actores del sector, a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, que impulsen la profesionalización, la formación de nuevos talentos y faciliten el intercambio y aprendizaje cultural producto de la movilidad. Crea la posibilidad para que artistas quindianos puedan salir a un proceso de formación con expertos (entidades o personas naturales) o que artistas con una experticia concreta puedan ofrecer capacitación a grupos en el departamento, contribuyendo a la ampliación de las capacidades de artistas y gestores culturales.

LINEA 5: CIRCULACIÓN:

Buscan la democratización y aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a la distribución de los mismos en condiciones que preserven y protejan el pluralismo y la diversidad de las iniciativas culturales populares, en nuevos mercados y circuitos culturales. Esta línea se compromete con la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, así como la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos.

4.2 MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS

Las modalidades para la entrega de estímulos se describen a continuación. Sin embargo en la convocatoria 2016 los Consejos de Áreas Artísticas han priorizado premios y becas.

Premios:

Tiene como propósito **reconocer obras terminadas e inéditas** de creadores, artistas e investigadores, y busca sacar a la luz pública nuevas obras que enriquezcan el patrimonio colombiano. El espíritu del premio, además de reconocer obras terminadas e inéditas, es el de retornar socialmente un producto



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



que sirva de aliento a quienes lo desarrollan, así como al público en general: a personas naturales se les reconoce la excelencia de sus obras finalizadas y la contribución realizada en pro del desarrollo de las artes y la cultura y el enriquecimiento de la memoria del departamento.

Becas:

Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación y circulación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular.

Pasantías:

Es el tiempo que dura una persona – pasante - en desarrollar un proyecto en una escuela, taller, en cooperación con un grupo artístico o al lado de un maestro quien le ayuda a perfeccionar, ampliar, actualizar o cualificar su facultad artística, profesión u oficio, en un lugar diferente al de su residencia. Su objetivo es promover procesos de formación de artistas e investigadores, como estudiantes a través del desarrollo de proyectos en escuelas, talleres, o universidades, en todas las áreas contempladas en la Ley General de Cultura: artes visuales, artes y oficios, danza, literatura, medios audio- visuales, música, teatro, patrimonio, bibliotecas, gastronomía, museos y patrimonio filmico.

Residencias artísticas:

Apoya a artistas e investigadores, con trayectorias consolidadas, para que desarrollen proyectos creativos o exploraciones artísticas, en un lugar diferente al de su residencia ya sea en Colombia o en el exterior. Los beneficiarios realizan su proyecto en un período de tiempo definido, en una cultura distinta a la propia, lo que estimula el diálogo de culturas, propicia la interacción y el intercambio con las comunidades artísticas, y amplía su horizonte cultural.

4.3 EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN

La Gobernación del Quindío a través de la convocatoria anual garantizará como mínimo la entrega de un estímulo en cada una de las áreas artísticas que determina la Ley 397 de 1997:

- a. Artes Plásticas
- b. Artes Musicales



- c. Artes Escénicas
- d. Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío
- e. Artes audiovisuales
- f. Artes Literarias
- g. Patrimonio:
 - Museos –Museología y Museografía
 - Historia
 - Antropología
 - Filosofía
 - Arqueología
 - Otros
- h. Otras que surja de la evolución Sociocultural , previo concepto del Ministerio de Cultura.

4.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BENEFICIARIOS)

La convocatoria anual del Programa Departamental de Estímulos está dirigida a:

- Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el Departamento del Quindío.
- Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos o países, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el Departamento del Quindío. Para oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia.
- Grupos constituidos (Agrupación o colectivo artístico y cultural) los cuales deben presentar una carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales, además de un cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo y copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo. Todos los miembros del grupo constituido deben cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

Los participantes que se presenten como **grupo constituido** deberán tener en cuenta lo siguiente:



- Para efectos de la respectiva convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar una propuesta, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.
- Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones:
 - Fuerza mayor o caso fortuito, sustentado ante la Gobernación del Quindío
 - En caso de que uno de los integrantes del grupo constituido resulte ganador de una convocatoria (como una persona natural o integrante de otro grupo constituido podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura Departamental y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció.

Nota: Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura, Escuelas de Música, Ciudadelas Educativas y Culturales, Instituciones Educativas y otras entidades de carácter público, pueden participar de manera autónoma y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

Con fundamento en el Decreto 2737 de 1989 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y a la Política Departamental de Infancia y adolescencia, La Gobernación del Quindío no fomenta o permite el trabajo de menores de edad; por lo tanto el grupo constituido que resulte ganador y que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta, debe presentar el correspondiente permiso firmado por los padres, acudientes o tutores del menor, al momento de diligenciar la inscripción a la convocatoria.

Para ser beneficiario de un estímulo, los participantes deben acogerse a las condiciones generales y particulares de la convocatoria y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada área y categoría. En todos los casos se deben respetar los lineamientos trazados por la gobernación para cada convocatoria específica.

Cada participante tanto persona natural como grupo constituido o integrantes de grupo constituido, podrán presentar una obra o una propuesta por cada una de las convocatorias para la vigencia 2016. En caso de que una persona (individual o integrante de un grupo constituido) resulte ganador de más de un estímulo debe



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



renunciar a uno o varios de ellos. En todo caso sólo podrá ser beneficiario de un (1) solo estímulo.

4.5 NO PUEDEN PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS (RESTRICCIONES):

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años (se aceptan como integrantes de grupos constituidos con autorización de padres o tutores).
- Personas jurídicas
- Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Gobernación del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Administración Departamental.
- Quienes participen como jurados de la Convocatoria de Estímulos anual o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), con estas personas se trate de personas naturales o integrantes de entidades o grupos participantes.
- Entidades de carácter público, instituciones privadas y públicas de carácter educativo y las instituciones de educación superior públicas o privadas.
- Personas naturales que hayan incumplido con obligaciones derivadas de una relación formal con la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura Departamental
- Cajas de compensación familiar.
- Cámaras de comercio.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Personas naturales que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará el grupo.

NOTA: Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Para los grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad del grupo. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.



4.6 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Además de las señaladas anteriormente, se debe tener en cuenta las siguientes:

- Los participantes deben ser mayores de edad. Para el caso del grupo que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta, deberá acogerse a las consideraciones expuestas en el punto 4.4 Quienes pueden participar.
- La participación podrá ser individual o colectiva.
- Para la presente convocatoria, los participantes deben tener en cuenta que el desarrollo de la propuesta presentada NO debe sobrepasar al día 9 de diciembre del año 2016, la misma debe reunir la totalidad de los requisitos contenidos en esta Convocatoria y las demás obligaciones de carácter legal que se derivan de ella.
- Para los oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia. En estos caso el certificado debe contar con el nombre completo, número de cédula de ciudadanía o extranjería, teléfono y dirección del participante. La Secretaría de Cultura realizará la verificación de esta documentación. El incumplimiento de este requisito es INSUBSANABLE, por lo tanto la ausencia de este documento en la propuesta acarreará el rechazo y eliminación de la propuesta presentada.
- Con respecto a los DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL el proponente beneficiado de la convocatoria departamental de estímulos dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva del contratista y en todo caso mantendrá indemne a la Gobernación del Quindío- Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.

5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

La presentación de propuestas a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos se hará mediante el Formulario de Registro de propuestas adjunto al presente Manual de Estímulos 2016. Para cada proponente se determina una lista de **documentación básica y general** que debe acompañar todas las propuestas que se presentan a la convocatoria, como soporte para la presentación y asignación estímulos, además de los **documentos específicos** de cada una de ellas para el jurado y que deben ser adjuntados al momento de presentar su propuesta. **Se debe revisar juiciosamente las Especificaciones técnicas para**



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



las áreas y cada una de las modalidades convocadas, que propone el presente manual.

NOTA: El formulario de participación deberá ser diligenciado y remitido en físico, junto con la documentación requerida, en letra Arial de 12 puntos y estar firmado (en el caso de personas naturales, por el proponente; en los grupos constituidos, por el representante del grupo y TODOS los integrantes del mismo).

Teniendo en cuenta que el formulario de participación es un documento inmodificable e insubsanable, el interesado que lo altere, no lo presente diligenciado en su totalidad, no lo firme o no especifique en qué convocatoria participa, quedará automáticamente rechazado.

5.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL REQUERIDA DE ACUERDO AL TIPO DE PROPONENTE:

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de participante. La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.

Persona natural

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Propuesta técnica y económica.
- Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de la persona natural proponente.
- RUT actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012
- Declaración extra juicio de residencia en la región, si aplica el requisito.

Grupos constituidos (aplica para dos o más personas)

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes, incluido el representante del grupo. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Propuesta técnica y económica.
- Carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales.
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- RUT actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012



- Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo.

5.2 Documentos para el Jurado:

Revise cuidadosamente las condiciones específicas de participación de cada convocatoria; en ellas encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para evaluación del jurado. **La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.** No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria. Los documentos para el jurado deben ir separados de los documentos administrativos y marcados específicamente para Jurados.

5.3 Envío de obras o proyectos:

Cada aspirante a estímulo debe enviar un solo paquete que contenga:

- Dos copias idénticas del Formulario de participación diligenciado en su totalidad,
- Propuesta técnica y económica
- Los documentos administrativos
- Dos (2) copias idénticas de los documentos para el jurado (específicos para cada convocatoria), debidamente legajados y foliados.
- Dos (2) CD marcados que contengan todos los documentos enviados tanto administrativos como de la propuesta para los jurados y sus anexos.

Solo se recibirán sobres sellados. Las propuestas deben enviarse por correo certificado **mediante empresa que garantice mensajería sistematizada** o radicarse directamente en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación a más tardar **el 22 de abril de 2016 hasta las 4 p.m.** Se tendrá en cuenta el matasellos de correos (se verificará que en el comprobante de envío de la propuesta conste que la misma fue enviada, a más tardar, el día de cierre de la convocatoria). Quedarán automáticamente rechazadas aquellas propuestas que no sean radicadas y recibidas en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío.

NOTA: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.



Los sobres deben ser marcados así:

Remite:

Nombre del proponente: _____

Municipio: _____

Teléfono: _____

Secretaría de Cultura
PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS
(Convocatoria a la que aplique)
CONVOCATORIA 2016
Oficina de Archivo y Correspondencia
Gobernación del Quindío
Armenia, Q.

6. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 Verificación de requisitos:

El Programa Departamental de Estímulos verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones generales y específicas de participación y la documentación requerida (documentos administrativos y para los jurados). La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan a los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarán para la evaluación de los Jurados.

6.2 Evaluación:

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada propuesta. Será ganador quien obtenga mayor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

6.3 Criterios de Evaluación:

Se establece para la convocatoria del Programa de Estímulos los siguientes criterios:



6.3.1 Criterios para la Línea de Vida y Obra:

El estímulo a Vida y Obra en el Departamento se evaluará a partir de los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Departamento	25 puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística	25 puntos
Total	100 puntos

6.3.2 Criterios para las Líneas creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios y becas:

CONCEPTO	PUNTAJE
Perfil del participante	20 Puntos
Pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto*	60 Puntos
Presupuesto	10 Puntos
Divulgación del producto final	10 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

6.4 SELECCIÓN

Para establecer qué propuestas serán apoyadas, se realizará una evaluación que tenga en cuenta las puntuaciones anteriormente indicadas de acuerdo al criterio que tenga el jurado. Serán apoyadas las iniciativas que alcancen un mayor puntaje



6.5 CAUSALES DE RECHAZO A PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS

Son causas de rechazo para participar en el Programa Departamental de Estímulos las propuestas que incumplan con los requisitos de participación generales establecidos en el presente manual de presentación de propuestas 2016 y además en los siguientes casos:

- La presentación de dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas.
- Las propuestas presentadas por fuera de la fecha límite (de cierre) establecida para la convocatoria.
- No adjuntar el formulario de participación, modificarlo o no lo diligenciarlo completamente.
- Presentar una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto no puede darse trámite a la misma.
- Propuestas presentadas por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante no se adecua al perfil exigido para la convocatoria específica.
- Las propuestas no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
- El participante no allegó uno de los documentos administrativos con posterioridad a la solicitud de subsanación.
- No adjuntar documentación específica para el jurado que se indica en la respectiva convocatoria.
- El participante presenta una propuesta a un área no convocada.
- Las personas naturales a título individual o colectivo que hayan incumplido y no esten a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte de la Secretaría de Cultura, en caso que el proponente haya tenido financiación de propuestas o proyectos departamentales anteriores.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.



7. Del Jurado:

Dependiendo de las modalidades, líneas de acción y áreas artísticas o culturales beneficiadas en la convocatoria anual, se asignará como mínimo dos jurados expertos por cada estímulo, los cuales deben ser reconocidos mediante acto administrativo, quienes deben demostrar conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la resolución de convocatoria. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área.

7.1 Obligaciones de Jurados:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por la Secretaría de Cultura.
- Renunciar a ser jurado si aplica a cualquier estímulo de la convocatoria 2016 tanto como persona natural como integrante de un grupo constituido.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura Departamental.
- Declararse impedido **antes de la deliberación** para evaluar proyectos de familiares y amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que uno de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la Secretaría de Cultura designará mediante acto administrativo jurados *ad hoc* para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos en el presente manual de estímulos 2016.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que



presentará a su par evaluador.

- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- El jurado, resida o no en Quindío. deberá devolver al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura, todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

7.2 Deliberación y fallo:

Cada jurado, una vez leídas y evaluadas las obras o los proyectos que se le han asignado, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con su par. Estas deliberaciones serán privadas y sus decisiones no podrán ser cambiadas, es decir, no tendrán recurso alguno. Los ganadores seleccionados por los jurados, se anunciarán en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria. Posteriormente, se publicará la Resolución de adjudicación, de acuerdo a la fecha y mecanismo establecido para ello.

Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaría de Cultura declarar desierta el área, la categoría o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso, la Secretaría de Cultura acumulará los recursos para la siguiente convocatoria.

El jurado no podrá bajo ningún criterio modificar los montos de los reconocimientos establecidos.

Los jurados realizarán la evaluación de cada una de las propuestas creativas presentadas y dejarán constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta y las observaciones que se realicen). De la misma manera levantarán y firmarán el acta con el respectivo fallo de selección de las propuestas ganadoras de los Estímulos a la Investigación, creación, formación y circulación cultural.

7.3 Verificación de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la Secretaría de Cultura efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes.



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo reemplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados.

7.4 Publicación de Resultados

Los resultados serán dados a conocer a más tardar el 27 de mayo de 2016, en la página web www.gobernaciondelquindio.gov.co.

7.5 Otorgamiento de los Estímulos:

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de los estímulos, la Secretaría de Cultura procederá a comunicar mediante correo electrónico a los ganadores la decisión. Una vez recibida la comunicación, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

Nota: Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto u obra según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

En caso de aceptarlo deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente documentación al Programa Departamental de Estímulos. Estos documentos únicamente deben ser presentados por los ganadores. Los formatos serán suministrados por el Programa Departamental de Estímulos en el momento de realizar la notificación:

- RUT actualizado
- Carta de compromiso firmada
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo.
- Certificación de afiliación activa a salud (En el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).
- Quienes resulten ganadores en la modalidad de becas deben constituir póliza de cumplimiento.



8. DERECHOS DE LOS GANADORES

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Gobernación del Quindío –Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, “Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la Ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente”, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.

9. DEBERES DE LOS GANADORES

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.
- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- Concertar con la Gobernación del Quindío-Secretaría de Cultura las actividades de socialización propuestas.
- Otorgar crédito a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.



- Autorizar a la Gobernación del Quindío para la utilización de la información de las propuestas ganadores y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.

10. Devolución de las copias de obras o proyectos

La Secretaría de Cultura conservará una (1) copia de la obra o proyecto presentado, que servirá para investigaciones, estudios, diagnósticos, y para establecer las necesidades del sector cultural y ajustar convocatorias futuras.

Las copias restantes podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita y firmada, durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredite a los ganadores. Las copias de las obras o proyectos que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores de la convocatoria serán destruidas, conforme a la autorización otorgada por los participantes al firmar el formulario de participación. La Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

11. Consideraciones especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores.
- En el caso de las becas de circulación, no se aceptarán solicitudes de cambio de eventos o itinerarios de viaje. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de circulación es cancelado, los ganadores deberán reintegrar la totalidad de los recursos a la Gobernación del Quindío, dentro de los treinta (30) días siguientes a la confirmación de la cancelación del evento. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán informar inmediatamente la situación a la Secretaría de Cultura, quien analizará la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le



hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura formulará denuncia penal ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.

- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
 - La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
 - La disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Cultura.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría de Cultura, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Gobernación del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Gobernación del Quindío - Secretaría de Cultura, no puedan recibir el estímulo correspondiente dentro del mes siguiente a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, la Secretaría de Cultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo y ejecutará los recursos.
- En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos a la Gobernación del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Secretaría de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si la Secretaría de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos.
- Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2017, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura.



12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ÁREAS Y CADA UNA DE LAS MODALIDADES CONVOCADAS



12.1 PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA 2016

Modalidad	Premio
Áreas	Artes visuales, Escénicas, Literatura, Música, Danza, Cinematografía, Medios ciudadanos y comunitarios, Patrimonio, Expresiones culturales tradicionales
Cuantía	\$21.373.105

Objeto

El Premio Departamental de Vida y Obra de la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura, Programa Departamental de Estímulos, tiene como fin reconocer y estimular la labor de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales del Quindío, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural del Departamento.

La Gobernación del Quindío convoca al Premio Departamental de Vida y Obra 2016, que representa el máximo reconocimiento a aquellos ciudadanos del Quindío que a lo largo de su vida han contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del territorio, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, tanto por el trabajo que han realizado, como por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general.

Los aspirantes pueden presentarse a título propio. Se debe demostrar la creación, producción y desarrollo de obras o actividades de calidad excelsa y gran impacto artístico, investigativo o de gestión que constituyan un ejemplo de excelencia para las generaciones actuales y futuras. El premio no aplica para personas fallecidas.



Perfil del participante en la línea de vida y obra:

Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Deben demostrar que han dedicado su vida al trabajo artístico o cultural y su aporte a las artes o la cultura departamento a través de su obra.

Pueden participar:

Personas naturales que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha de cierre de esta convocatoria.

No pueden participar:

- . Personas jurídicas.
- . Grupos constituidos.

Documentos requeridos:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Hoja de presentación que contenga: - Nombre del postulado.- Título de la postulación.- Edad. - Área artística.
- Fundamentación, de máximo cuatro (4) páginas, a espacio 1,15 en letra Arial 12 que muestre la relevancia del trabajo artístico o cultural del postulado, haciendo hincapié en su contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Quindío.
- Reseña biográfica del postulado, en máximo tres (3) páginas, donde se destaquen como mínimo tres (3) obras o proyectos más significativos que haya producido a lo largo de su carrera. Esta reseña debe incluir anexos que den a conocer el tipo de trabajo artístico o cultural, de acuerdo con su naturaleza, por lo que serán documentaciones visuales, audiovisuales, sonoras o impresas de las obras o proyectos en mención.
- Material de prensa que complemente los logros artísticos o culturales destacados en la reseña.

Los criterios de evaluación serán los contemplados anteriormente en el ítem de selección y evaluación de propuestas.

Derechos del ganador: Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador:



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



Recibirá el monto del premio en un solo pago, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

Deberes del ganador: Los contemplados en los requisitos generales de participación.



12.2 ARTES PLASTICAS Y VISUALES

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

Desarrollar proyectos de creación en Artes Visuales que contribuyan con nuevas miradas y experiencias estéticas que enriquezcan el desarrollo artístico del departamento.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas visuales del Quindío que acrediten una trayectoria de trabajo artístico de mínimo tres (3) años continuos en la actividad. Esta trayectoria se acreditará con la participación en exposiciones (individuales y colectivas), la edición de publicaciones o la presencia en catálogos o libros de arte.

Si se trata de grupos constituidos las anteriores condiciones deberá acreditarla al menos uno de sus integrantes.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Descripción general del proyecto en máximo 500 palabras.
- Antecedentes y contextualización del proyecto máximo 300 palabras
- Justificación (pertinencia del proyecto) máximo 300 palabras.
- Hoja de vida extensión máxima tres (3) páginas.



- Documentos de soporte a la trayectoria artística que den cuenta del trabajo continuo en el campo artístico profesional.
- Cronograma general del desarrollo del proyecto, que incluya la exhibición y socialización.
- Presupuesto general desglosado.
- Acciones previstas para desarrollar el proyecto, extensión máxima de trescientas (300) palabras.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto.
- Certificaciones de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Acceder a los mecanismos de circulación y acompañamiento por parte de la Secretaría de Cultura Departamental.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe final acompañado de la memoria visual del desarrollo del proyecto.
- Realizar la exhibición y socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Socializar con el Consejo de Área de Artes visuales el resultado final del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Coherencia y solidez conceptual
- Viabilidad y solidez de la propuesta considerando el cronograma, el presupuesto y necesidades de producción.
- Pertinencia de la propuesta.



12.3 DANZA

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO:

Beca de creación en sus diferentes géneros (danza folclórica, contemporánea, urbana, clásica, bailes populares y de salón y las nuevas tendencias de movimiento), que aporten en el que hacer de la danza en la región, con el fin de estimular en el área de la danza la creación y formación, con el propósito de consolidar procesos que ayuden al crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la danza y los actores que en ella intervienen.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas del Quindío que acrediten trayectoria en el área de la danza mínimo de tres (3) años continuos y que soporten la participación en mínimo un trabajo de creación y circulación en el área de la danza.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados.

- Certificaciones que acrediten la trayectoria e idoneidad



- Propuesta técnica (Descripción general, justificación, pertinencia, contextualización, acciones para desarrollar la propuesta).
- Aval y o certificación por parte del consejo departamental de área de danza, donde conste que la persona o grupo constituido hace parte del área de la danza en el departamento del Quindío.
- Hoja de vida extensión máxima tres (3) páginas.
- Cronograma general del desarrollo del proyecto, que incluya la exhibición y socialización.
- Presupuesto general desglosado.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto.
- Certificaciones de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo en las fechas establecidas por la secretaría de cultura departamental, así: 70% una vez legalizada la beca y el 30% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el proyecto presentado y en el cronograma definido.
- socializar al público en general los logros y o propósitos del proyecto.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe final acompañado de la memoria del desarrollo del proyecto.
- Socializar con el Consejo de Área de Danza el resultado final de la propuesta.



12.4 CINEMATOGRAFÍA

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

Beca departamental para la creación de cortometraje documental. Busca estimular y apoyar la realización de un cortometraje del género documental que se desarrolle en el Quindío, con propuestas que no hayan iniciado rodaje al momento de cierre de la convocatoria, cuya duración sea entre 7 y 24 minutos, finalizado en formato HD 1080p.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Realizadores Audiovisuales del Quindío que acrediten una trayectoria de trabajo en este campo de mínimo tres (3) años continuos.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Hoja de vida con soportes de la experiencia en el sector (para personas naturales y para grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de sus integrantes con los respectivos soportes)
- Certificado de residencia.
- Para grupos constituidos presentar el formato de constitución



- La propuesta debe contener: ficha técnica, hojas de vida del equipo
- Sinopsis máximo de una página
- Notas de autor: anexar el tratamiento audiovisual de su propuesta en donde se analice la forma en que piensa expresar, con elementos como fotografía, sonido, dirección de arte, actuación o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final.
- Cronograma general del desarrollo de la propuesta, que incluya la exhibición y socialización.
- Certificaciones y/o cartas de intención de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).
- Presupuesto general desglosado.
- Plan de promoción y divulgación del resultado final del proyecto.
- La estructura narrativa para el documental de máximo una página

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES

- Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:
- Ejecutar el total del estímulo en la realización del proyecto y soportar con certificaciones el informe financiero.
- Que el producto cumpla con los estándares técnicos de realización cinematográfica.
- Presentar informe final a la Secretaría de Cultura con un registro fotográfico y audiovisual del desarrollo del proyecto, dos (2) afiches, tráiler, dos (2) copias en DVD y un master en formato digital.
- Socializar el resultado final del proyecto con el Consejo Departamental de Cinematografía y entregar una copia en DVD para el acervo audiovisual que conservará la Secretaría de Cultura.
- Cumplir con el cronograma establecido.
- Realizar la exhibición y socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Calidad y pertinencia del proyecto (historia, creación, propuesta y lenguaje audiovisual).
- Viabilidad financiera (gestión local y regional).
- Perfiles de los proponentes y su equipo técnico.



12.5 ARTES ESCÉNICAS

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

Apoyar procesos de creación y puesta en escena, desde las diversas manifestaciones, lenguajes y formas teatrales, fomentando la innovación, cualificación y desarrollo de agrupaciones y entidades artísticas del campo teatral.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas y creadores del Quindío del área de teatro, que acrediten una trayectoria de trabajo artístico de mínimo cinco (5) años continuos.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Ficha de presentación: nombre(s) del participante(s), nombre de la propuesta, municipio de residencia.
- Texto en el que se basa la propuesta y breve reseña del autor
- Hoja de vida de la persona natural con los soportes de trayectoria. Para grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de sus integrantes. En todos los casos se deben adjuntar como mínimo tres (3) soportes que demuestren la experiencia requerida y el trabajo continuo en el campo del teatro.
- Descripción general: describa la puesta en escena que se creará, con propuesta estética y metodología empleada.
- Justificación del proyecto de creación: razón por la cual se realizará el proyecto, aportes que representará este proceso para el teatro del



Departamento.

- Sinopsis de la obra, escenas, estructura narrativa.
- Materiales de apoyo: Referentes y aproximaciones al diseño del espacio, elementos plásticos y sonoros, que permita tener un acercamiento al jurado de lo que podría ser el resultado final de la puesta en escena.
- Ficha técnica en la que se describa el rol de cada miembro del equipo.
- Cronograma general, con propuesta de puesta en escena que contenga lugares y posibles fechas.
- Presupuesto desglosado.
- Certificado de otros aportes, en caso de contar con cofinanciación.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Concertar con la Secretaría de Cultura la divulgación de las actividades propuestas.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Realizar mínimo una (1) presentación de la puesta en escena.
- Llevar a cabo la propuesta de socialización aprobada.
- Entregar informe final a la Secretaría de Cultura, que dé cuenta del proceso, registro audiovisual de toda la puesta en escena en DVD, acompañado de los anexos y registro fotográfico así como los informes de las presentaciones realizadas.
- Realizar todos los trámites relacionados con derechos de autor, en los casos que sea necesario.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria.



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Calidad de la propuesta de puesta en escena.
- Coherencia de la propuesta presentada.
- Innovación o aportes al campo teatral.
- Viabilidad y factibilidad del proyecto (teniendo en cuenta el cronograma y el
- Presupuesto)



12.6 LITERATURA

Modalidad	Premio
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 6.000.000

OBJETO

Un Premio Departamental de Poesía (libro publicado o inédito) que busca apoyar las obras de autores quindianos, para fomentar la creación y la producción literaria del Departamento. No incluye libros reeditados, publicados en internet, ni obras cuya edición no se encuentre dentro del periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. Para las obras inéditas no aplica esta condición. Las obras publicadas deben garantizar los registros del depósito legal de la Biblioteca Nacional de Colombia y el ISBN de la Cámara Colombiana del Libro.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Escritores del Quindío o que acrediten residencia según los criterios de esta convocatoria.

PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.



NO PUEDEN PARTICIPAR

- Grupos constituidos.
- Personas Jurídicas

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Dos (2) ejemplares del libro de poesía, que en la página legal contenga el año de publicación y el ISBN.
- Certificación del depósito legal en la Biblioteca Nacional de Colombia.
- En caso de obra inédita dos (2) ejemplares del libro de poesía argollados c/u.

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

El autor ganador recibirá el monto del estímulo en un solo pago, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

DEBERES DE LOS GANADORES

- Dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura en las diferentes actividades de socialización del Estímulo.
- En caso de que la Gobernación del Quindío, Secretaría de Cultura lo requiera hacer parte de las actividades de socialización propuestas, para difundir el premio en eventos culturales, académicos y ferias del libro.



12.7 MÚSICA

Modalidad	Beca
Línea de acción	Circulación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

La Beca de circulación para el fomento de la música tradicional y popular tiene por objeto apoyar proyectos cuyo propósito sea la creación y fomento de los circuitos departamentales de música tradicional y popular.

Circuito se entiende como un conjunto de espacios y/o plataformas de circulación de las artes escénicas que tienen un interés común por presentar agrupaciones musicales, ya sea por afinidad en género musical, o por su ubicación geográfica ya que facilita la movilidad y optimiza las oportunidades de circulación de las agrupaciones.

PERFIL DEL PARTICIPANTE

Grupos colectivos de músicos que promuevan la circulación de músicas tradicionales y populares través de circuitos. En todos los casos, se deberá demostrar trayectoria de mínimo de dos (2) años en el campo.

PUEDEN PARTICIPAR

- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR

Personas naturales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:



DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Géneros musicales o tipos de prácticas que cobija la propuesta.
- Justificación (razones por las cuales el proponente participa en este estímulo).
- Objetivos:
- Descripción del circuito y su relevancia para la música tradicional y popular.
- Estrategia detallada para la articulación e implementación del circuito.
- Estrategia de divulgación para la apropiación del público.
- Para grupos constituidos, hoja de vida de todos sus integrantes.
- Soportes que demuestren idoneidad en el manejo y ejecución de proyectos similares por parte del proponente. Los documentos que se anexan deben demostrar una trayectoria mínima de dos (2) años.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Certificado de otros aportes, en caso de contar con cofinanciación.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto
- Cronograma de actividades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Idoneidad de la entidad o grupo ejecutante.
- Relevancia e integralidad del proyecto para el fortalecimiento del sector de las prácticas musicales tradicional y popular.
- Optimización de recursos para la implementación y articulación del circuito.
- Factibilidad y proyección de la propuesta.
- Estrategia de apropiación por parte del público.

DERECHOS DEL GANADOR

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador recibirá el pago del estímulo así:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



DEBERES DEL GANADOR.

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe de avance y final que recoja la memoria del proceso.
- Socializar con el Consejo departamental de Área de Música el resultado final del proyecto.



12.8 PATRIMONIO

Modalidad	Beca
Línea de acción	Investigación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

La Beca de Investigación en procesos museológicos busca estimular el estudio de colecciones y la generación de conocimiento sobre el acervo patrimonial de los museos del Quindío, en orden a promover el diálogo de los diferentes públicos con sus contenidos e impulsar la gestión de las entidades museales. (Registro de colecciones, Guiones museológicos, Proyectos educativos, Investigación de públicos).

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Personas naturales o grupos constituidos con trayectoria en actividades museológicas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

- Hoja de Vida del participante con evidencia de experiencia y/o formación en distintos aspectos del área museológica. En el caso de los grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes con los soportes correspondientes.



- Certificaciones de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).
- El proyecto de investigación deberá contener la siguiente información y tener una extensión máxima de 15 páginas

CONTENIDO

Título de la propuesta

Participante

Descripción general

Justificación o pertinencia

Objetivos generales y específicos

Metodología

Resultado final esperado como producto de la beca (descripción del impacto y proyección)

Cronograma general, que incluya la socialización

Presupuesto general desglosado.

Fuentes de información

Plan de socialización que incluya las actividades que den a conocer el resultado del proyecto, tales como presentaciones, proyecciones, entre otros.

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:



- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe de avance y final que recoja la memoria del proceso de investigación cumplido.
- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Socializar con el Consejo departamental de Patrimonio y la Red de Museos del Quindío el resultado final del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Viabilidad, solidez, coherencia y pertinencia del proyecto en relación con las políticas de museos y patrimonio.
- Productos esperados, cronograma, presupuesto y el plan de socialización del proyecto.



12.9 EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

Modalidad	Beca
Línea de acción	Investigación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO

La Beca de Investigación en historias de vida de portadores y portadoras de saberes tradicionales quindianos, apoya la realización de una investigación cualitativa con fundamento en las historias de vida de personas que en el territorio quindiano y en el contexto de nuestras complejidades sociales han contribuido a la generación, transferencia, preservación y circulación del Patrimonio Cultural Inmaterial del territorio, en cualquiera de sus áreas.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

La propuesta de investigación debe presentarse por personas naturales o grupos constituidos para el efecto, que puedan demostrar procesos y productos de investigación en Patrimonio Cultural y con formación en ciencias sociales e investigación.

PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Grupos constituidos

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:



- Hoja de Vida del participante con evidencia de experiencia y/o formación en ciencias sociales e investigación. En el caso de los grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes con los soportes correspondientes.
- Certificaciones de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).
- El proyecto de investigación deberá contener la siguiente información y tener una extensión máxima de 12 páginas

CONTENIDO

Título de la propuesta

Participante

Descripción general

Justificación o pertinencia

Objetivos generales y específicos

Metodología

Resultado final esperado como producto de la beca (descripción del impacto y proyección)

Cronograma general, que incluya la socialización

Presupuesto general desglosado.

Fuentes de información

Plan de divulgación que incluya las actividades que den a conocer el resultado del proyecto, tales como presentaciones, proyecciones, entre otros.

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe de avance y final que recoja la memoria del proceso de investigación cumplido.
- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Socializar con el Consejo departamental de Patrimonio y con la Asociación de Casas de Cultura del Quindío el resultado final del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Viabilidad, solidez, coherencia y pertinencia del proyecto en relación con las políticas de patrimonio material e inmaterial.
- Productos esperados, cronograma, presupuesto y el plan de socialización del proyecto.



12.10 MEDIOS COMUNITARIOS Y CIUDADANOS

Modalidad	Beca
Línea de acción	Formación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 7.584.005

OBJETO:

Beca en formación para apoyar un proyecto de capacitación dirigido a comunicadores comunitarios, ciudadanos o alternativos del Quindío, en las áreas de radio, televisión, medios on-line, prensa y emisoras (escolares, de interés público y comunitarias) entre otros, con énfasis en contenidos culturales.

PERFIL:

Personas naturales o grupos constituidos que sean directores o realizadores de programas Medios de comunicación comunitarios, ciudadanos o alternativos del Quindío.

PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Grupos constituidos

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:



- Hoja de Vida del participante que acredite de experiencia en medios de comunicación
- Portafolio que evidencie el trabajo del medio ciudadano, comunitario y/o alternativo
- En el caso de los grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes con los soportes correspondientes.
- Certificaciones de otros aportes (en caso de contar con cofinanciación).
- Propuesta que contenga:
 - Objetivo
 - Descripción de la propuesta que incluya el plan de estudios
 - Alcance de la propuesta (a quienes estará dirigido y posibilidades de réplica)
 - Perfil del capacitador o capacitadores
 - Cronograma de la propuesta de formación
 - Impacto esperado

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría de Cultura Departamental informe de avance y final que recoja la memoria del proceso de investigación cumplido.
- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Socializar con el Consejo departamental de medios Ciudadanos y Comunitarios el resultado final del proyecto.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Viabilidad, solidez, coherencia y pertinencia del proyecto.
- Impactos esperados, cronograma, presupuesto y el plan de socialización del proyecto.